



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000219 DE 2008

3 JUL 2008

“Por la cual se modifica la Resolución 12 del 14 de enero de 2008”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las facultades constitucionales y legales que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, y en especial las consagradas en los artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que la Ley 69 de 1993 en su artículo 1°, establece el seguro agropecuario en Colombia como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y la protección de las inversiones agropecuarias.

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario Sobre Seguro Agropecuario en el artículo 3° de la Resolución No.2 de 2007 establece que “los productos, las áreas y valores máximos a asegurar por hectárea serán los que establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”, que los dará a conocer mediante resolución”.

Que para efectos de incentivar la toma del seguro por parte de los diferentes productores agrícolas es posible agregar por tipo de productos las áreas y los valores máximos a asegurar tomando como parámetro el ciclo de los cultivos y los costos de producción asociados.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por diferentes gremios de la producción y a los incrementos en los costos de producción, en general, para el sector agrícola registrados en el presente año; se hace necesario modificar los productos, las áreas y valores máximos a asegurar por hectárea determinados en la Resolución 12 del 14 de enero de 2008 en virtud.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 12 del 14 de enero de 2008"

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º. de la Resolución 12 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 1º. En concordancia con la Resolución No.2 de 2007 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario Sobre el Seguro Agropecuario, por la cual se aprueba el Plan Anual de Seguros Agropecuarios para el ejercicio 2008 y el incentivo a las primas de Seguro Agropecuario; los cultivos afectados por las heladas, exceso y déficit de lluvias, vientos fuertes, granizo o inundaciones originados por eventos de origen climático que pueden acogerse al programa de subsidio que trata la presente resolución, son los siguientes:

Productos	Area Asegurada (Has)	Valor Maximo a asegurar por Ha.
Cultivos de ciclo corto	50.000	\$ 11.000.000
Cultivos de mediano y tardío rendimiento	20.000	\$ 16.000.000
Forestales	12.000	\$ 15.000.000
Otros cultivos con costos por ha/año superiores a \$40 millones	230	\$ 40.000.000
Catastrófico	210.000	\$ 500.000

Parágrafo: El subsidio máximo a otorgar para el total de los productos mencionados en la presente resolución no podrá exceder de diecisiete mil ochocientos veintiséis millones seiscientos mil pesos (\$17.826.600.000.00) los cuales han sido aprobados como aporte financiero del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios para la aplicación del subsidio a las primas de seguros agropecuarios.

Artículo 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 3 JUL 2008


ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA
 Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Amparo Mondragón
 Revisó: Angela María Yepes
 Aprobó: Oskar Schroder, Mario Soto.